HAGO CONSTAR:

1. Que el 7 de junio de 2026 se llevó a cabo el examen de la fase de oposición correspondiente al concurso oposición para cubrir las plazas vacantes de la categoría FEA cirugía pediátrica dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 21 de mayo de 2025 (BOIB núm. 66, de 24/05/2026, con corrección de errores en el BOIB núm. 146, de 04/11/2026).

2. Que el 11 de junio de 2026 el tribunal publicó la lista provisional de notas y que los aspirantes dispusieron de un plazo de cinco días hábiles para formular impugnaciones y alegaciones contra las preguntas formuladas y/o las respuestas publicadas.

3. Que, de conformidad con el punto 14 de las bases generales, dado que no se han formulado alegaciones contra la lista provisional de notas y/o no se ha impugnado ninguna pregunta, o bien se ha decidido no admitir las que se han formulado o impugnado, el tribunal publica en el web *www.ibsalut.es* y en la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares, la lista definitiva de notas de los aspirantes que hicieron el examen.

4. Que el tribunal recuerda que, de conformidad con el punto 16 de las bases generales, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de personas que han superado la fase de oposición, para acreditar los méritos previstos en el anexo 4, con referencia a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes.

5. La acreditación de los méritos se realizará conforme a lo previsto en el anexo 3 de la resolución por la que se aprueban las instrucciones de acreditación de méritos, mediante la presentación de la documentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y atendiendo al principio de simplificación administrativa, en aquellos casos que, el tribunal constate que, en determinados sectores, el número de personas aspirantes que han superado la fase de oposición es igual o inferior al número de plazas convocadas, no resultará necesario la acreditación ni la valoración de los méritos de la fase de concurso para determinar las personas que superan el proceso selectivo.

   En consecuencia, se exceptúa la acreditación y valoración de dichos méritos, sin perjuicio de la posterior comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su nombramiento como personal estatutario fijo.

En Palma, a 24 de septiembre de 2026

El secretario del tribunal

David Estébanez Lera

ESTEBANEZ LERA DAVID - 71018436W

Firmado digitalmente por ESTEBANEZ LERA DAVID - 71018436W
Fecha: 2026.09.24 08:47:37 +02'00'